

EL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

El Art. 40 de la Constitución Nacional, constituye una de las cláusulas incorporadas en la reforma de 1949, que establece las directivas y principios referentes a la actividad económica de la Nación.

Consagra el concepto de la función social en la actividad económica del país y en su contenido se menciona la "justicia social", palabras que no aparecen en ninguno de los otros artículos constitucionales, pero cuyos alcances, dogmático y político, se aprecia en todas las normas reformadas o incorporadas en la Constitución Argentina.

Yo recuerdo bien el temor que suscitó en muchos sectores de nuestro pueblo el anuncio de las reformas cuando se conocieron los anteproyectos, y se hicieron públicos los comentarios, especialmente por la prensa y desde las tribunas. Las nuevas doctrinas alarmaron a los que permanecían ausentes de la realidad que vivía y que vive el mundo, o a los que se sentían amenazados en su patrimonio por el anuncio de doctrinas que se juzgaron revolucionarias.

En realidad lo eran; porque trocar un concepto individualista de la propiedad y del capital, del trabajo y de la industria, por otro de contenido y proyecciones sociales, después de casi un siglo en que el hombre y la colectividad actuando en un mismo plano, disputaban sus derechos frente a frente sin otras preeminencias que el poder, y sin otras ventajas que las derivadas de un egoísmo nunca bien satisfecho; trocar este *modus vivendi* por otro en que el hombre se debe a lo social

porque actúa en esa sociedad que él mismo creó y a la cual debe subordinarse en su propio provecho y en el de los demás; cambiar entonces un vivir personal por un vivir social con deberes y obligaciones, constituye sin lugar a dudas un cambio revolucionario.

Así ocurrió con nuestra Ley Fundamental; la revolución llegó a su texto y en él quedaron consagrados los nuevos principios que han sorprendido a muchos, pero que son producto de un mundo que ha evolucionado y sigue evolucionando entre dos abismos, a los cuales se han precipitado otros pueblos que se han visto sorprendidos por las arrolladoras doctrinas del socialismo estatal, o víctimas del fatalismo histórico que desconoce los más elementales derechos del individuo, convirtiéndolo en un ente cuya personalidad desaparece absorbida por el Estado.

Nuestro país, no se ha dejado seducir por las evoluciones extremas. Adoptó un principio activo que regula toda su vida tanto en el orden social como en el orden económico y cultural con el exclusivo propósito de lograr el bienestar en todas las esferas y actividades de la Nación. Es lo que el artículo 40 de la Constitución Nacional expresa en su primera parte con las palabras "justicia social".

El bienestar del pueblo exige al Estado que intervenga en la economía y monopolice determinadas actividades, enunciado que no debe alarmar ni despertar suspicaces comentarios, porque cuando ello ocurre es teniendo en cuenta los intereses generales de la nación. Tal puede acontecer en países donde la competencia capitalista nacional o foránea procura satisfacer sus intereses inmediatos en perjuicio de las necesidades del pueblo. Ello sucedió en varios estados de Europa Central respecto a la explotación del acero, originando conflictos que después de la primera guerra mundial, determinó la nacionalización de los yacimientos con el mismo criterio que lo sanciona el apartado 2º del artículo 40. Son fuentes naturales de energía, necesarias para la vida y la defensa de la Nación, cuya importancia la conocimos ahora, pero que no era tal para la

sociedad del siglo pasado. Por ello, la Constitución de 1853 no contemplaba ni resolvía el problema, que gradualmente el Estado Argentino a costa de sacrificios y enormes desembolsos de dinero, trató de solucionar y con tanta lentitud, que en materia de explotación minera, hasta hace diez años, estábamos en situación inferior respecto a otras naciones americanas y dependiendo injusta y arbitrariamente de los mercados extranjeros.

Nuestros ferrocarriles, por ejemplo, se construyeron como vías de comunicación y desplazamiento de la riqueza agrícola y ganadera. No se tuvo en cuenta la existencia de yacimientos minerales, ni se pensó en aprovechar para ellos las fuentes naturales de energía. Y lógico es que así fuera hasta fines del siglo pasado; pero ya no es concebible olvidar las zonas que encierran valiosos minerales, ni despediciar las caídas de agua que pueden generar fuerza motriz para el transporte o la industria.

A nadie podía ocurrírsele que el papel pudiera constituir problema vital para un país. No podían imaginarlo nuestros padres, y nosotros mismos hace veinte o veinticinco años. Hoy la producción del papel, que fuera resorte de la economía privada, puede y debe ser intervenido y controlado por el Estado con la doble finalidad que contiene el artículo 40, el bienestar del pueblo y en salvaguardia de los intereses generales. En este caso la iniciativa privada no queda enervada ni tropieza con dificultades para su espontáneo florecimiento, siempre que la buena fe inspire todos sus actos; pero el Estado, como ocurre en los países productores y exportadores de papel, en ciertos momentos, como durante la última guerra mundial, puede monopolizar su producción, hasta que los apremios de la comunidad queden asegurados.

El intervencionismo del Estado, puede ocurrir en muchas actividades: industria pesada, elaboración de medicamentos, frigoríficos, fabricación de telas, de calzado, en una palabra, en todo aquello que incida sobre las necesidades y la tranquilidad, el orden y el bienestar de la población.

Este principio, no es nuevo. Las Encíclicas Papales ya lo sostenían, y antes, mucho antes, lo afirmó Santo Tomás, al analizar la misión del Estado, diciéndonos: “que su fin es conducir a los ciudadanos a una vida feliz y virtuosa, y para ello debe emplear diversos medios como “el cuidar que la paz esté asegurada, la creación de condiciones económicas favorables y en mirar por un bienestar externo”. Tales son las palabras que emplea textualmente el Santo en su tomo “De regimine principum”.

Este ordenamiento económico, constituye la misión fundamental del estado moderno. El Código Social de Malinas en su artículo 43 establece que “la autoridad debe en primer lugar, proteger y garantizar los derechos del individuo y de las colectividades que comprende”. Y en el artículo 45 al referirse a la iniciativa privada, nos dice: “cuando ésta es eficaz el Estado no debe hacer nada que pueda embarazar o ahogar la acción espontánea de los individuos y de los grupos. Pero cuando es insuficiente, el Estado debe excitarla y ayudarla, coordinarla y, si hace falta, suplirla y completarla”.

El intervencionismo estatal entonces, no es una novedad en la política. Lo que observo, es que el liberalismo individualista, echó raíces muy profundas, y los países ajenos a los conflictos sociales como el nuestro, permanecían aferrados al pasado, sin advertir el problema que ya se había planteado en la economía y que podía derivar en una pérdida total de nuestra condición de nación soberana.

Con absoluta razón el Profesor Titular de Derecho Constitucional en el curso de Abogacía de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Dr. Salvador C. Vigo en su obra “Reforma Constitucional”, afirma que este artículo 40 completa y armoniza las disposiciones del Preámbulo y del Capítulo IV de la Constitución Nacional, que contiene —sin lugar a dudas— la esencia de la nueva doctrina jurídico-social que inspiró a la Convención Constituyente de 1949.

El régimen de explotación de los servicios públicos constituye una novedad que se traduce simplemente, en la nacio-

nalización automática de todas aquellas actividades que satisfacen las necesidades generales de la población; transportes, energía eléctrica, aguas corrientes y obras sanitarias, telecomunicaciones, etc.

En países como el nuestro, que siempre han dependido del capital extranjero para la construcción e instalación de toda esta red que pone en marcha el Estado moderno, no se admite la posibilidad que tales servicios continúen controlados por empresas, aún de carácter mixto, y cuya propiedad, garantizada por las leyes de fondo, constituya un riesgo para la soberanía política del país, porque fácil es apreciar que tal prestación es de fundamental importancia para su vida integral, para su defensa, desarrollo y progreso.

Ello no pudo preverse en 1853, pero en nuestros días el control de toda esa actividad debe estar en manos del Estado. El enunciado constitucional que así lo consagra, es un estímulo y un mandato para que de ahora en adelante la Nación Argentina se preocupe en lograr la materia prima que le permita el montaje de las industrias necesarias para la construcción de vías férreas y la fabricación de todos los elementos necesarios para los futuros servicios públicos.

En ciertos países europeos, principalmente Gran Bretaña, Francia, Bélgica, España y en América, EE. UU., se admite la propiedad y explotación de los servicios públicos mediante empresas concesionarias. Pero casi toda la materia prima empleada es nacional, y los establecimientos que la elaboran, transformándola en máquinas, vehículos, unidades de transporte, tales como los altos hornos, fundiciones y fábricas, son nacionales como así también sus capitales. El problema entonces, es distinto.

Las críticas que ha despertado el artículo 40 en lo referente a servicios públicos, se traduce en que el sistema de nacionalización implica un monopolio, descartando la competencia que es sin duda, el mejor medio para mejorar su prestación.

Pero los que así opinan ignoran que el Estado argentino debe reglamentar el sistema, y no se descarta la explotación in-

directa ya que el mismo artículo 40 lo prevee al decir que “una ley nacional determinará” cuándo el servicio será transferido al Estado.

.....

Como es fácil apreciar a través de este breve comentario, el progreso acelerado del siglo XX, ha transformado íntegramente el “modus vivendi” de los pueblos en todas las naciones civilizadas del universo. Preguntémosle a un ruso de edad madura, a un español contemporáneo que haya vivido plenamente los años de la monarquía, a un francés cincuenton que se creía el amo insustituible del confort y del buen vivir que gozó de esos años en que Francia y su capital fueron la meca del mundanismo y del lujo; a un italiano, a un alemán, a un austríaco de aquella generación que vivió la grandeza y el poderío de sus naciones. Preguntadles si es o nó exacto que la vida para ellos sufrió una transformación fundamental y revolucionaria. Y preguntadles a qué precio... y os contestarán con frases que hablan de convulsiones cruentas, de guerras, de sufrimientos, de angustias y de tragedias... !Mucha sangre demandó el socialismo anárquico, el comunismo y los demás regímenes que pugnaban por resolver el problema económico-social con la violencia y la fuerza!...

Nuestra Patria, y en general las Américas, no sufrieron en carne propia la transformación que sacudió a todo un continente. Pero los conflictos también se plantearon entre nosotros; el capital y el trabajo tuvieron sus rozamientos, el capitalismo imperialista surgió poderoso y omnipotente. y los principios liberales que otrora fueron panaceas, ya no resolvían la cuestión.

Las amenazas de reacciones violentas, también llegaron a ensombrecer nuestro ambiente con perspectivas muy pesimistas, pero antes que ello ocurriera, se han buscado las soluciones inspiradas en gran parte, en la doctrina social católica que ojalá fueran eficaces, y a las que todos los argentinos deben prestar decidido apoyo rectificándolas si fuera menester, mejorándolas, pero sin rencores, sin falsas pasiones, y

sin cobardes vacilaciones, para asegurar así nuestro propio bienestar, el de nuestros hijos y el de todos los que en el futuro, han de seguir construyendo la grandeza de esta Nación, que siempre fué ejemplo de hidalguía, de cultura, de paz y de un bien entendido progreso.

Quiera Dios que así lo decidan aquellos que aún están prevenidos por una falsa información, por una ignorancia fácil de suplir, o por estar inspirados en principios reaccionarios que pueden arrastrarlos en la insensata aventura de supuestas reivindicaciones.

LUIS ALBERTO CANDIOTI

